

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llavarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de las correspondientes escrituras.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21463

REAL DECRETO 2465/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle «L», número 20, del barrio de Ataque Seco.

Por doña Francisca Castro Moreno se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de «L» número veinte del barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ochocientas ochenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Castro Moreno, con domicilio en Melilla calle «G» número dieciséis del barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle «L» número veinte del barrio de Ataque Seco con una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número dieciocho de la calle «L»; izquierda, con casa número veintidós de la calle «L», y fondo, monte cortado en Ataque Seco.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio treinta y siete, finca siete mil ochocientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ochocientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21464

REAL DECRETO 2466/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Hermanos Miranda, número 51.

Por don José Antonio Ferrón Morito se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Hermanos Miranda, número cincuenta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil setecientos sesenta pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda,

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Antonio Ferrón Morito con domicilio en Melilla, calle Hermanos Miranda, número cincuenta y uno, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle Hermanos Miranda, número cincuenta y uno, con una superficie total de ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número cincuenta y tres de la calle Hermanos Miranda; izquierda, casa número cuarenta y nueve de la misma calle, y fondo, terrenos del Estado.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio treinta y nueve, finca siete mil ochocientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil setecientos sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21465

REAL DECRETO 2467/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Fuerte, de San Miguel, número 21.

Por don José Aguilera Medrano se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número veintiuno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil cuatrocientas tres pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Aguilera Medrano, con domicilio en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, número veintiuno, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, número veintiuno, con una superficie total de cincuenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número veintitrés de la calle Fuerte de San Miguel; izquierda, casa número diecinueve de la misma calle; y fondo, casa número diecinueve de la calle Fuerte de San Miguel.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio treinta y tres, finca siete mil ochocientos veinte, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil cuatrocientas tres pesetas, las cuales deberán ser